

### Documento de trabajo: Reparaciones 2

20-08-2015 *Contribución a la reparación material, disensos del Gobierno con la propuesta de las FARC-EP de ser ellas mismas quienes queden a cargo de sus reparaciones, la importancia del enfoque territorial y la necesidad de partir de la política pública de reparación existente*

#### Delegación del Gobierno

#### \* Contribución a la reparación material

- Cuando comenzó la discusión de este punto se señaló que este subpunto no se trataba de crear un nuevo programa de reparación administrativo, sino de establecer cómo, quienes causaron daños, van a contribuir a reparar a las víctimas.
- En su momento se propuso que quienes causaron daños podrían comprometerse, por ejemplo, a participar, a la terminación del conflicto, en actos simbólicos de petición pública de perdón y de reconocimiento de responsabilidad; a participar en la reconstrucción de los pueblos más afectados por el conflicto (por ejemplo, a través de la construcción de vías, acueductos rurales, escuelas y puestos de salud); llevando a cabo procesos de desminado, como ya lo estamos haciendo en El Orejón; participando en la erradicación de cultivos ilícitos; participando en la búsqueda de restos mortales; y poniendo en marcha medidas de reparación del daño ambiental (como, por ejemplo, la reforestación o los procesos de descontaminación de ríos).
- Se señaló, también, que quienes causaron daños deberán, a su vez, contribuir económicamente a la reparación de las víctimas a través de la entrega de bienes y valores. La reparación de las víctimas no puede correr por cuenta únicamente de los ciudadanos que pagan impuestos.
- Existe un principio general según el cual quien causa un daño debe repararlo.
- La contribución a esa reparación puede ser a través de acciones (como las que ya acordamos en el Punto 2 del Acuerdo sobre reparaciones), pero también es necesario contribuir a través de la entrega de recursos

que permitan la financiación de distintas medidas de reparación.

- En este momento, entendemos que compartimos con ustedes la aceptación del deber de las FARC-EP de contribuir a la reparación como colectivo.
- Sin embargo, subsisten dos tipos de problemas. En primer lugar, las FARC-EP han venido insistiendo en que son ustedes mismos quienes decidirán qué daños y a qué víctimas van a reparar. En segundo lugar, que serán ustedes, de manera directa, quienes pondrán en marcha esa reparación. El Gobierno no puede aceptar estas condiciones por las siguientes razones:
  - \* En un contexto ordinario, el deber de reparar se desprende del daño causado a una víctima específica que ha sido demostrado y atribuido por un tercero y que ha sido demostrado en un proceso judicial. En cambio, en un proceso transicional el deber de reparar se desprende del reconocimiento voluntario e inespecífico de que se han causado daños.
  - \* En un proceso penal ordinario, quien es hallado culpable es luego condenado al pago de la indemnización correspondiente. Eso supone procesos penales y/o civiles en contra de cada una de

las personas que participaron en el conflicto armado y causaron daños, lo que, por supuesto, haría inviable la reintegración a la vida civil. Eso sería contrario a la propuesta de justicia que les hemos hecho hasta el momento.

\* En un contexto de transición, dada la masividad de la victimización, es usual que los Estados creen programas administrativos de reparación de víctimas.  
\* Por eso, el Estado colombiano ha creado el programa administrativo de reparación de víctimas, que, como hemos señalado, responde a tres tipos de lógicas diferentes, pero relacionadas:

- La decisión del Estado de reparar integralmente a todas las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, independientemente de quién causó el daño y aun cuando no se haya llevado a cabo un proceso judicial en contra de quien causó el daño.
- El reconocimiento de que el Estado ha sido responsable por acción y omisión de daños causados con ocasión del conflicto.
- La obligación del Estado de concurrir subsidiariamente a la

reparación de las víctimas cuando quienes individualmente causaron los daños no tienen recursos suficientes para repararlos.

\* Sin embargo, la existencia de un programa administrativo de reparación de víctimas a cargo del Estado no releva a quien causó ese daño de la obligación de contribuir a repararlo.

\* Así, el título a partir del cual se repara en contextos de transición no es la identificación previa por vía judicial de unos daños causados a unas víctimas específicas, sino el reconocimiento, en general, de que se han causado daños sin especificar qué daños ni a qué víctimas.

\* No podrían ser las propias FARC-EP las que decidan qué daños y a qué víctimas van a reparar, no solo porque eso no tendría ninguna legitimidad, sino porque actuarían como juez y parte, lo cual no solo es discriminatorio hacia las víctimas que ustedes decidan no reconocer, sino abiertamente revictimizante. La atribución específica de quién causó qué daños le corresponde es a la Comisión de la Verdad y a la justicia.

\* De alguna manera, son las propias víctimas que se registran quienes definen el título a partir del cual se lleva a cabo la reparación.

\* Ahora, cosa distinta es que el Gobierno ha señalado que está

dispuesto a destinar los bienes y valores entregados por las FARC-EP a la reparación de sus víctimas de manera individual o colectiva, en especial, en las zonas y poblaciones más afectadas por acciones de las FARC-EP. Pero no se trata de una asociación jurídica entre daños y reparaciones, sino de una asociación simbólica.

\* Por eso, la reparación tampoco se trata de una transacción directa entre victimario y víctima, sino que está mediada por una institucionalidad que vela por la garantía de los derechos de las víctimas y que está sometida a una serie de controles para asegurar que así sea. Esta mediación permite, además, que los bienes sean restituidos a quienes han señalado el despojo, y que el Estado pueda legalizar y sanear fiscalmente esos bienes.

• Ahora, todo lo antes mencionado está directamente relacionado con la seguridad jurídica de quienes participaron en el conflicto armado.

• Como ya lo acordamos, el tratamiento especial de justicia estará condicionado a la contribución a la reparación. Eso implica, por un lado, a título individual llevar a cabo el tipo de acciones que ya acordamos en el Punto 2 del Acuerdo sobre reparaciones. Pero implica, también, contribuir

materialmente a la reparación a través de bienes y valores.

• En la medida en que las FARC-EP como organización estén dispuestas a entregar un inventario significativo de bienes y valores, será posible generar las condiciones para un tratamiento penal especial. Si la contribución a la reparación material por parte de la organización carece de legitimidad (por ejemplo, si se destina únicamente a las comunidades que a las FARC-EP les interesa beneficiar o si se percibe como proselitismo político), entonces cada individuo seguramente tendrá que responder a través de la entrega de bienes para recibir un tratamiento penal especial, lo que, con toda seguridad, dificultará su reintegración a la vida civil.

• Gran parte de la legitimidad del Acuerdo al que lleguemos dependerá del compromiso de las FARC-EP de contribuir a la reparación no solo a través del reconocimiento de responsabilidades y de la puesta en marcha de las acciones concretas que ya hemos acordado, sino, en particular, de la entrega de bienes y valores.

### Capítulo 8

• La visión del Gobierno en este punto de reparaciones ha sido que debemos partir de los grandes avances alcanzados en el marco de la Ley 1448 de 2011. En este sentido, la

política pública de reparación de víctimas no se crea desde cero. Sin embargo, en un escenario de fin del conflicto será necesario hacer ajustes y adecuaciones a la política pública.

• En general, las FARC-EP tienden a desconocer las políticas públicas que ha venido avanzando el Gobierno, pero, en este caso en especial, resultaría totalmente ilegítimo frente a las víctimas desconocer todo el proceso que se ha avanzado.

• Por eso, la lógica de este punto ha sido que en el marco del fin del conflicto y con fundamento en el programa de reparación existente es posible adecuarlo y fortalecerlo.

• Para este proceso de adecuación y fortalecimiento se pondrán en marcha los mecanismos que aseguren la mayor participación posible de víctimas.

• En ese sentido, el Gobierno está de acuerdo en adecuar el programa existente, pero no en un rediseño hacia la creación de una nueva política pública integral en materia de reparaciones dirigida a las víctimas del conflicto, que, en todo caso, ya existe (el programa está desarrollado por el Plan Nacional de Atención y Reparación en el CONPES 3726 de 2012) y está siendo actualmente ejecutada por el Gobierno Nacional.

• Lo que proponen las FARC-EP en el marco del punto 8 puede ser discutido en el capítulo 6, puesto que precisamente hace referencia a la adecuación y fortalecimiento del Programa de Reparación Integral de Víctimas.

– Frente a la propuesta de generar mayores niveles de territorialidad, precisamente lo que se está acordando en el subpunto de reparaciones está coordinado con todos los otros acuerdos a los que lleguemos, y tendrá un enfoque territorial, especialmente en lo que se ha acordado en el punto 3 de este subpunto sobre reparación colectiva en el fin del conflicto. Cualquier énfasis adicional sobre el enfoque territorial en la reparación podemos discutirlo e incluirlo en el Acuerdo.

– Frente a la financiación de la política pública de reparaciones, el Gobierno en el punto 7 ya se comprometió a financiar de manera plena y efectiva el programa de reparación de víctimas. Adicionalmente, en el punto 6 nos hemos comprometido a tomar las medidas necesarias para fortalecer el Fondo de Reparación para las Víctimas de la Violencia, incluyendo la ampliación de sus fuentes, el fortalecimiento de los mecanismos de captación de recursos y la

promoción de mecanismos de veeduría de las víctimas sobre este.

– Por último, vale la pena recordar que cualquier programa de reparación de víctimas (como cualquier política de Estado) parte de recursos limitados y debe tener un presupuesto para ser sostenible. Desconocer esa realidad genera expectativas que no se pueden cumplir y, por lo mismo, frustraciones para las víctimas.

– En relación con la propuesta de que las víctimas que no se encuentren registradas actualmente puedan acceder a todas las medidas de reparación integral que se implementen en el marco de una nueva política pública, es importante señalar que eso ya fue objeto de discusión en la Comisión de redacción.

– Al respecto, acordamos que el Gobierno se compromete a construir un mapa de victimización de hechos, cometidos con ocasión del conflicto, que no estén dentro del universo de víctimas objeto de registro en el Programa de Reparación Integral de Víctimas.

– Como lo señalamos en su momento, tal reconocimiento no

tiene fines indemnizatorios, sino de reparación simbólica.

– Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que no resulta pertinente crear un capítulo 8 adicional.